

# REGLAMENTO PROGRAMA DE PRÁCTICAS

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

CAPÍTULO III. REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPÍTULO V. DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1º.** El presente reglamento es la norma operativa que rige la relación Empresa – Escuela – Estudiantes para la realización de las prácticas empresariales, artísticas y de Derecho, las cuales son una materia del plan de estudios de las licenciaturas en Administración y Dirección de Negocios, Finanzas y Dirección de Negocios, Mercadotecnia y Dirección de Negocios, Artes Visuales y Gestión Cultural y Derecho.

**Artículo 2º.** Para formalizar la relación institucional con la Empresa o Institución, Ítaca, Escuela Superior de Negocios suscribe un Convenio General de Colaboración y Vinculación mutua, que permitirá a los alumnos, dirigidos por un profesor, realizar un proyecto específico que tendrá definido la empresa con antelación, enfocado a vincular el aprendizaje teórico con la realidad actual que viven día a día las empresas en nuestro país.

## CAPÍTULO II

## DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS

**Artículo 3°.** Las prácticas constituyen un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego los conocimientos adquiridos durante el proceso formativo del estudiante, permitiendo concretar teorías aplicándolas a situaciones y problemáticas reales.

La vinculación del trabajo teórico y práctico permite tener un enfoque integral del conocimiento, lo que repercute de manera directa en un aprendizaje completo.

### CAPÍTULO III REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

**Artículo 4°.** Previo calendario escolar, quedarán señaladas las fechas y horarios de la realización de las prácticas en la empresa o institución a donde acudirá el grupo de alumnos con el profesor asignado. Es obligatoria la participación de las prácticas para todos los alumnos de Ítaca, Escuela Superior de Negocios, quienes deberán cubrir el **100% de asistencia**, conforme a lo señalado en este Reglamento.

**Artículo 5°.** L@s estudiantes deberán conducirse con formalidad y respeto dentro de la empresa o institución a la cual acuden como practicantes bajo la supervisión del docente designado para tal fin.

**Artículo 6°.** Docente y Estudiantes utilizarán la información relacionada con el proyecto con carácter de secreto industrial y asumen la obligación de no revelar a ningún tercero de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás aplicables, aún después de terminado el Programa de Prácticas, asimismo asumen la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en este artículo.

**Artículo 7°.** Docentes y Estudiantes que incurran en cualquier tipo de transgresión, faltas, violaciones a este Reglamento, Reglamento Institucional y Reglamento interno de la empresa o institución anfitriona, serán responsables de la reparación de los daños, gastos y perjuicios que se generen por incumplimiento.

### CAPÍTULO IV

## OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

**Artículo 8°.** Facilitará sus instalaciones para el ejercicio de las prácticas empresariales convenidas en el documento señalado al principio de este reglamento.

**Artículo 9°.** Al suscribir el Convenio de Colaboración y Vinculación Mutua, la empresa o institución queda integrada a la Red de Vinculación Académica que participan con Ítaca, Escuela Superior de Negocios, en la formación de los nuevos profesionistas.

**Artículo 10°.** Cualquier evento que esté fuera de los objetivos académicos previstos en el plan de trabajo, deberá realizarse al término del ciclo escolar. Toda actividad que esté fuera de las citadas en el convenio de colaboración, serán responsabilidad de la empresa.

## DEL DOCENTE

**Artículo 11°.** Deberá cumplir con el horario estipulado una vez que inicien las Prácticas y llevar el control de la asistencia en la lista que facilite Coordinación Académica.

**Artículo 12°.** Deberá atender los casos de inasistencias que se presenten por parte de l@s estudiantes, las cuales sólo serán justificables por causas de fuerza mayor (enfermedad, fallecimiento de familiares directos, accidentes que comprometan la salud). Para tal efecto, Coordinación Académica solicitará al estudiante los justificantes que correspondan y notificará al docente la justificación de la inasistencia.

**Artículo 13°.** De común acuerdo con la empresa o institución, desarrollará un plan de trabajo que asegure el cumplimiento del proyecto específico que requiere la empresa y respetará los lineamientos académicos que deberán tomar en cuenta l@s estudiantes practicantes.

**Artículo 14°.** Dentro de las instalaciones de la empresa o institución, el profesor es el responsable del comportamiento y desempeño de l@s estudiantes.

**Artículo 15°.** La vestimenta que deberá portar en la empresa es casual de negocios (no mezclilla, no tenis, sandalias, huaraches) y portará a la vista la credencial de Ítaca, Escuela Superior de Negocios en todo momento.

**Artículo 16°.** Solidario con l@s estudiantes, se obliga a guardar absoluta discrecionalidad en relación a cualquier tipo de información de la empresa, para lo cual firmará una “carta de confidencialidad” al inicio del Programa de Prácticas, de conformidad con el artículo 6° de este Reglamento.

**Artículo 17°.** Será responsable de cuidar la disciplina y organización del equipo de estudiantes asignado, vigilando en todo momento que se cumplan los lineamientos institucionales.

**Artículo 18°.** Deberá revisar la presentación final del proyecto desarrollado por l@s estudiantes, así como el documento entregable final que se entregará a la empresa o institución y a Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 19°.** Participará en la ceremonia de clausura de las prácticas.

**Artículo 20°.** En la ceremonia de clausura de prácticas, coordinará a su equipo de estudiantes y respetará los tiempos señalados para la exposición.

**Artículo 21°.** Queda prohibido otorgar cualquier servicio de consultoría a la empresa o institución mientras esté desarrollándose el Programa de Prácticas.

## **DE L@S ESTUDIANTES**

**Artículo 22°.** Deberán cumplir con el horario estipulado una vez que inicien el Programa de Prácticas.

**Artículo 23°.** La vestimenta que portarán l@s estudiantes será chamarra o camisa institucional, pantalón negro (en caso de las presentaciones de avances y ceremonia final) y/o mezclilla. El uso de la playera blanca institucional tipo polo no está permitida.

El pantalón de mezclilla no deberá estar roto o rasgado, el uso de gorra deberá omitirse en caso de las presentaciones de avances y ceremonia final.

La chamarra o camisa institucional deberá ser visible en todo momento, así como la credencia institucional.

**Artículo 24°.** Deberán conducirse con la formalidad y respeto adecuados, poniendo en práctica los valores institucionales informados desde el momento de su inscripción.

**Artículo 25°.** L@ estudiantes deberán tener una participación activa y proactiva en el desempeño de los proyectos específicos a desarrollar.

**Artículo 26°.** L@s estudiantes deberán ser solidarios obligados a guardar absoluta confidencialidad en relación a cualquier tipo de información de la empresa, obtenida en o durante la vigencia y con posterioridad al vencimiento de las prácticas, para lo cual firmarán una “carta de confidencialidad” al inicio de cada semestre, de conformidad con el artículo 6° de este Reglamento.

**Artículo 27°.** Es obligación de l@s estudiantes que al final de las prácticas de cada ciclo, elaboren y entreguen un documento que sea el resultado del proyecto realizado y comprometido con la empresa o institución.

**Artículo 28°.** Sin excepción alguna, la asistencia y participación en las Prácticas es obligatoria para todos los alumnos de Ítaca, Escuela Superior de Negocios, quienes deberán cubrir el 100% de asistencia, conforme a lo señalado en este Reglamento para lograr una evaluación en una escala del 0 al 10.

**Artículo 29°.** Los criterios de evaluación que se aplicarán en caso de inasistencias justificadas son:

- Una inasistencia: evaluación máxima final 8 (puede ser menor en función del desempeño).
- Dos inasistencias: evaluación máxima final 7 (puede ser menor en función del desempeño).
- Tres inasistencias o más: evaluación reprobatoria

**Artículo 30°.** L@s alumnos que participan en las prácticas deberán estar al corriente en sus pagos de colegiatura para tener derecho a participar en las sesiones, presentación de avances y ceremonia final.

## **CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 31°.** L@s estudiantes serán evaluad@s por el docente acorde con los criterios establecidos en el plan de trabajo desarrollado por el/la docente y conforme a los establecido en los Artículos 28° y 29° de este Reglamento.

Al término del Programa de Prácticas l@s estudiantes se harán acreedor@s de un reconocimiento por su participación por parte de la empresa o institución anfitriona y de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 32°.** L@s estudiantes que incumplan con los lineamientos de puntualidad y asistencia causará baja de las prácticas y reprobarán la asignatura, misma que no podrá ser evaluada de manera extraordinaria.

**Artículo 33°.** L@s estudiantes que incurran en cualquier falta de respeto hacia el/la docente, autoridades de la empresa o institución o autoridades escolares, serán acreedor@s a una sanción administrativa o incluso, causarán baja de Ítaca, Escuela Superior de Negocios.

**Artículo 34°.** L@s estudiantes que causen baja de las Prácticas deberán recursar esta asignatura, lo que implicará cursar un semestre adicional a lo señalado en el plan de estudios de la licenciatura que corresponda.